



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1540-R-UNICA-2020

Ica, 24 de noviembre del 2020

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017; el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios



electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, con Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2020-I en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de noviembre del 2020 se pone en consideración de los miembros del Colegiado, la modificación de los artículos 35, 38 y la Tabla de Evaluación (ítem 3.3) del Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente modalidad virtual 2020-I de la UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la modificación de los **artículos 35, 38 y la Tabla de Evaluación (ítem 3.3)** del Reglamento de Concurso Público de Contrato Docente modalidad virtual 2020-I de la UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 35°. El postulante para que apruebe la fase del currículum vitae debe tener como mínimo el 60% del puntaje requerido o sea treinta y nueve (39) puntos.

Artículo 38°. El postulante para aprobar el concurso público debe obtener un puntaje mínimo de sesenta y tres punto cinco (63.5) puntos.

TABLA DE EVALUACIÓN

I. EVALUACIÓN CURRICULAR DE MÉRITOS.

3. Actualizaciones y Capacitaciones	Puntaje	P. Máx.	Criterios
3.1. Estudios de Doctorado no concluido c/semestre	1.00		Se puede acumular los estudios por 2 semestres culminados de Doctorado. Los estudios se sustentan con las constancias o certificados respectivos. Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.2. Estudios de Segunda Especialización (por cada semestre de estudios)	0.50		
3.3. Diplomados (por c/u)	1.00		
3.4. Cursos de Post Grado Nacionales. (por c/mes o c/30 horas)	0.25		
3.5. Capacitación en Investigación Científica	0.25		
Sub Total		5.00	

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Portal de Transparencia, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR